



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

ORDEN

NÚMERO: 410/2020

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS,
IGUALDAD Y NATALIDAD

UNIDAD ADMINISTRATIVA

**DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS SOCIALES E
INNOVACION SOCIAL**

ORDEN DE 16 DE ABRIL DE 2020, DEL CONSEJERO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) DAR APOYO TECNICO EN 2020 A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON CARGO AL 0,7% DEL RENDIMIENTO DEL IRPF Y LOS ACUERDOS DE CONCESION DIRECTA.

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, es una medida del Estado consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española.

Dado que el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 19 de enero de 2017, estimó parcialmente el conflicto positivo de competencia, interpuesto contra la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que fueron convocadas subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó, en su reunión de 26 de abril de 2017, que el modelo de gestión del 0,7% del IRPF fuera un modelo mixto, con un tramo de la Administración General del Estado y otro tramo de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Con este nuevo modelo de gestión, la Comunidad de Madrid pasa a ser competente para convocar y conceder subvenciones a entidades del Tercer Sector y a Cruz Roja Española para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% IRPF, en el tramo autonómico y dentro de su ámbito territorial.

En virtud de esta competencia, se dictó la Orden 1463/2017, de 19 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron para el año 2017 estas subvenciones. Esta Orden, debido a las especiales circunstancias que se dieron en ese año, se dictó de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con vigencia únicamente para 2017. Posteriormente, se aprobaron las normas reguladoras y se estableció el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2018.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **088906185504607821616**



Comunidad de Madrid

En 2018 mediante la Orden 1004/2018, de 5 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del IRPF, habiéndose convocado dichas subvenciones para el año 2018, por la Orden 1054/2018, de 24 de julio, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia.

En 2019 se tramitó la Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del IRPF, y la correspondiente convocatoria para 2019, mediante Orden 1145/2019, de 9 de julio, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, y que fueron modificadas las Bases reguladoras por Orden 1278/2019, de 25 de julio, y la convocatoria ampliando el plazo por Orden 1298/19, de 30 de julio.

Sin embargo, esta Consejería no dispone de medios materiales y humanos suficientes para el ejercicio de las tareas de gestión de estas subvenciones, por lo que, es preciso contar con un apoyo de medios externos, tanto técnicos como administrativos, lo que hace necesario encargar a un medio propio instrumental el apoyo en la gestión de esta tramitación.

A este respecto, la sociedad estatal “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (en adelante TRAGSA) y su filial “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la citada disposición adicional vigésima cuarta.

Dicho apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.





Comunidad de Madrid

Asimismo, las actuaciones objeto de este encargo de gestión están comprendidas dentro del objeto social de TRAGSATEC y específicamente en el artículo 2 h) de sus Estatutos Sociales.

El presupuesto de ejecución de este encargo se ha calculado teniendo en cuenta las actuaciones a realizar por TRAGSATEC, los perfiles del personal adecuado para desempeñar dichas actividades, los recursos humanos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, el plazo de ejecución del encargo y el volumen de expedientes sobre los que se prestará el apoyo técnico, aplicando las tarifas oficiales de TRAGSATEC para 2019. Así resulta un presupuesto de 508.246,69 €.-

Este gasto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

Primero.- Encargar a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio instrumental de la Comunidad de Madrid, para dar apoyo técnico en 2020 a la fase de justificación de las convocatorias de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Acuerdos de concesión Directa derivados de las anteriores.

Segundo.- El importe del presente encargo asciende a 508.246,69 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22706 del Programa 232E "LUCHA CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL" del Presupuesto de gastos de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para el ejercicio presupuestario 2020.

Tercero.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente a la notificación del encargo hasta el 30 de noviembre de 2020, pudiendo ser prorrogada con anterioridad a su vencimiento por resolución de la Consejería previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto una vez delimitado el plazo máximo de ejecución.

Cuarto.- La certificación y facturación de los trabajos conforme a las tarifas oficiales y previa comprobación de los mismos, se realizará:

- El primer pago será por los trabajos realizados desde la fecha de notificación del encargo hasta el final del segundo trimestre natural del año.
- El segundo pago se corresponderán con el tercer trimestre natural del año.
- El último pago será bimensual, correspondiéndose a los servicios prestados con posterioridad al segundo pago.





Comunidad de Madrid

Quinto.- La dirección y control de las tareas objeto del encargo corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, que designará un responsable de la actuación.

Sexto.-Este encargo que se desarrollará mediante resolución de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, podrá modificarse por resolución cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Séptimo.- El encargo deberá ser publicado en la Plataforma de Contratación.-

Octavo.- La empresa TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

Noveno.- Contra este encargo cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, a 16 de abril de 2020

EL CONSEJERO
DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Fdo.: Alberto Rejero Zubiri

